



ADENDO No: 01 CONTRATACIÓN DIRECTA No. 08 DE 2006

SERVICIO DE UN CANAL DEDICADO DE ACCESO A INTERNET PARA USO EXCLUSIVO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR VUCE, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LA DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993 en especial lo establecido en el inciso segundo, numeral 5. del artículo 30, realiza las siguientes precisiones y modificaciones a los términos de referencia cuyo objeto consiste en “seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DEDICADO DE ACCESO A INTERNET PARA USO EXCLUSIVO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR- VUCE, con las especificaciones detalladas en la definición técnica de la solución de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia.”

PRIMERA: Modificar el numeral **1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO** de los términos de referencia, el cal quedará así:

1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A)	LUGAR
Entrega de propuestas.	22/06/2006 2.30 P.M.	Fecha máxima para presentar ofertas, las cuales se depositarán en la urna designada para tal fin en el Grupo Administrativa y ubicada en la Calle 28. No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional- noveno piso – Grupo Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá, D.C.
Evaluación de las propuestas	22/06/2006 hasta el 30/06/2006.	
Exhibición de Informes de Evaluación	04/07/2006	
Adjudicación (elaboración y legalización del contrato).	06/07/2006 AL 10/07/2006	

SEGUNDA: Modificar el numeral **4.1. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS** de los términos de referencia, el cal quedará así:

4.1. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán depositarse en la urna ubicada en el piso 9° Grupo Administrativa del Edificio Centro de Comercio Internacional, calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C., entre las 9:00 a.m. del 14 de junio y antes de las 2:30 p.m. del 22 de junio de 2006.



Libertad y Orden

No se aceptarán propuestas depositadas o entregadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria.

TERCERA: Modificar el numeral **5.2. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN No. 08 DE 2006** de los términos de referencia, el cual quedará así:

5.2. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN No. 08 DE 2006

De conformidad con los términos de referencia de la CONTRATACIÓN NO. 08 DE 2006 se cerrará a las 2:30 p.m. del día 22 de junio de 2006.

Llegado el día y la hora señalada se procederá a la apertura de **la urna señalada para el efecto**. De esta diligencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de lo sucedido en ella, con indicación de las ofertas depositadas en la urna destinada para el efecto, y el número de volúmenes y folios que las componen.

El acta será firmada por quienes intervengan en la diligencia a que se refiere este ítem.

CUARTA: Modificar el numeral **5.4. CONSULTA Y ENTREGA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** de los términos de referencia, el cual quedará así:

5.4. CONSULTA Y ENTREGA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia pueden ser consultados en el Grupo Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que funciona en esta ciudad en la calle 28 No. 13 A-15, piso 9º, entre el 14 y el 20 de junio de 2006 en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los presentes términos de referencia podrán ser retirados del Grupo Administrativa a partir de las 9:00 a.m. del día 14 de junio y hasta las 2:30 p.m. del día 22 de junio de 2006, para lo cual deben presentar un diskette nuevo de 3.1/2.

Estos pre-términos de referencia también podrán ser consultados en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo www.mincomercio.gov.co / servicios en línea / contratación, a partir del 09 de junio de 2006.

Para los efectos previstos en el último inciso del artículo 4º del Decreto 679 de 1994, las personas naturales que retiren los presentes términos de referencia deberán manifestar el nombre de la persona por cuya cuenta actúan.

QUINTA: Modificar el numeral **5.5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** de los términos de referencia, el cual quedará así:

5.5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará los estudios jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas dentro del plazo comprendido entre el 22 y el 30 de junio de



2006. Durante este término el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

SEXTA: Modificar el numeral **5.6. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN** de los términos de referencia, el cual quedará así:

5.6. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pondrá a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las OFERTAS, los cuales permanecerán en el Grupo Administrativa por un término improrrogable de (1) día hábil (04) de julio de 2006, en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. o en la pagina web del MINISTERIO correo electrónico mincomercio.gov.co /contratación para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros elaborados por el MINISTERIO para la evaluación de las OFERTAS, serán resueltas antes de la adjudicación.

SEPTIMA: Modificar el numeral **5.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** de los términos de referencia, el cual quedará así:

5.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato derivado de la Contratación No. 08 entre el día 06 y el 10 de julio de 2006, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente proceso de contratación.

El plazo previsto en este numeral podrá prorrogarse antes de su vencimiento por el Ministerio por un término total no mayor a la mitad de inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad lo exijan (numeral 9 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ÑOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

Bogotá, D.C., Junio 16 de 2006.